

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jr. Cahuide N° 785 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Presidenta Ejecutiva (e), la señora **ROMINA XIMENA CAMINADA VALLEJO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10545051, encargada mediante Resolución Suprema N° 009-2025-MINAM de fecha 03 de noviembre de 2025; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20148258601, con domicilio legal en la Av. Atahualpa N° 1050, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Rector, **Dr. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26632729, designado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 038-2021-UNC, de fecha 21 de octubre de 2021, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **El SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho público; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220, sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación, su Estatuto y su Reglamento General. La misión de la Universidad Nacional de Cajamarca se enmarca dentro de la Universidad dedicada a la formación integral de profesionales y gestores de conocimiento, a través de la investigación científica, tecnológica y humanística; comprometidos con los procesos sociales, económicos, ambientales y culturales con responsabilidad social.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188.
- 2.4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 2.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.7 Ley N° 30754, Ley Marco sobre el Cambio Climático.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.

- 2.9 Ley N°14015, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cajamarca
- 2.10 Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú.
- 2.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.12 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 2.13 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Cajamarca

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** que permitan impulsar de mutuo acuerdo, y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de actividades de cooperación técnica y científica, tanto en materia de estudios, proyectos de investigación o asesoría especializada, a fin de contribuir a fortalecer las políticas y objetivos institucionales, en particular aquellos orientados a la gestión de riesgos de desastres en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, asumen los siguientes acuerdos:

- 4.1 Brindarse apoyo mutuo para facilitar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4.2 Promover espacios de coordinación y propiciar la realización de acciones conjuntas destinadas a la ejecución proyectos de investigación, estudios y actividades destinadas a generar y brindar información y conocimiento, de interés mutuo.
- 4.3 Establecer mecanismos para promover y difundir el conocimiento e información meteorológica, hidrológica, climática y sobre escenarios de riesgo de desastres, a través de diversas medios comunicacionales.
- 4.4 Facilitar el intercambio de información, bajo la supervisión de la parte que los proporcione y con sujeción a su disponibilidad de acuerdo a los procedimientos existentes en cada institución.
- 4.5 Reunirse periódicamente, a través de los representantes que cada parte designe para formular, actualizar y realizar seguimiento a las acciones relacionadas al cumplimiento del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 5.2 Los convenios específicos deberán precisar los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, la designación de las/los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos asignados, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de ejecución, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas especificaciones necesarias para su cumplimiento.
- 5.3 En el caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan el plazo del presente Convenio Marco y este eventualmente no sea renovado, dichos

Convenios continuarán en ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

- 6.1 **LAS PARTES** convienen en designar a los/as coordinadores/as para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los compromisos establecidos en el presente Convenio:

Por el **SENAMHI**: El/la Director/a de la Dirección Zonal 3.

Por **LA UNIVERSIDAD**: El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria

- 6.2 Los/as coordinadores/as designados/as pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, la cual se configuraría con la última firma consignada, con opción a su renovación mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los logros obtenidos.
- 7.2 El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días antes del término del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 **LAS PARTES** convienen que tratándose de un Convenio Marco; el mismo, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.
- 8.2 **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o interinstitucional.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del presente Convenio a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o

conocimientos generados en virtud del presente Convenio, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener como consecuencia de la ejecución del Convenio, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del Convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación. La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia EL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá causal suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- a) **LAS PARTES** no ofrecerán negociaciones o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, cualquier pago, beneficio o incentivo ilegal en relación con el desarrollo del objeto de EL CONVENIO.
- b) **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de EL CONVENIO con honestidad, probidad, veracidad e integridad, impidiendo cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.
- c) **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta del que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES

12.1 **LAS PARTES**, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

12.2 La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

12.3 La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre, voluntaria y de acuerdo a sus competencias y facultades.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** constituye causal de resolución del Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

15.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y con expresión de causa justificada, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c) Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- d) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del coordinador designado, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- f) Por imposibilidad sobrevenida no imputable a **LAS PARTES**, derivada de caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero o cualquier otra causa externa que imposibilite total o parcialmente el cumplimiento de los compromisos asumidos. En tal caso, la parte afectada comunicará oportunamente a la otra parte, proponiendo un plazo prudencial para superar la causa que impide la ejecución. De persistir la imposibilidad, **LAS PARTES** podrán acordar la resolución del Convenio.

15.2 En todos los casos de resolución anticipada, **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para que las actividades en curso culminen de manera ordenada y

satisfactoria, en el marco de los compromisos asumidos, sin perjuicio de la ejecución de los compromisos pendientes hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu, resolverán en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del dialogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS

17.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

17.2 Toda la documentación cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

18.1 En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

18.2 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad, dejándose constancia que la fecha de suscripción es la que aparece en la última firma digital.

ROMINA XIMENA CAMINADA VALLEJO
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
Rector
Universidad Nacional de Cajamarca